



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL

entre

Universidad de Nueva Brunswick
Fredericton, Nueva Brunswick, Canadá

y

Universidad de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, México

Condiciones generales:

El siguiente convenio se celebra entre la Universidad de Guadalajara (UdeG) y la Universidad de Nueva Brunswick (UNB), Facultad de Ingeniería, para fomentar el intercambio de estudiantes, personal docente, investigadores y especialistas visitantes para facilitar el estudio e investigaciones inter-institucionales, el perfeccionamiento del personal docente de ambas instituciones y compartir los intereses de investigación conjuntos.

Dichos intercambios están supeditados al consentimiento del departamento, facultad o unidad de investigación pertinente de la institución anfitriona. Ninguna de las instituciones está obligada a proporcionar ayuda financiera a los estudiantes o catedráticos visitantes. (Si se adquiere un compromiso de este tipo los términos de apoyo financiero se deben anexar como apéndice a este convenio y éste debe ser aceptado por ambas instituciones).



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Administración y duración del convenio:

Este convenio deberá permanecer vigente por un periodo especificado a partir de la fecha en que se firmó, a menos que una o ambas de las partes del mismo indique por escrito su intención de terminar el convenio. La intención de terminarlo normalmente se notificará a la otra institución para el 30 de abril del año en que la institución desee terminarlo. La terminación antes de tiempo de un convenio no alterará las responsabilidades de las partes de cumplir con los términos del convenio con respecto a aquellos estudiantes que ya han sido admitidos a la universidad anfitriona.

Este convenio podrá renovarse previo consentimiento de las dos partes. La decisión de renovarlo deberá tomarse seis meses antes de la fecha de terminación normal.

Intercambio de estudiantes:

Las condiciones generales que afectan los intercambios de estudiantes se presentan en esta sección. Pueden establecerse condiciones específicas posteriormente en relación con factores tales como los créditos mínimos previos que se deben tener antes de tomar parte en un intercambio, la duración de la estancia en cada una de las instituciones, el procedimiento para la selección de los estudiantes de intercambio, etc. Estas condiciones específicas deben agregarse a este convenio como un apéndice. Se requerirá que ambas instituciones acepten estas condiciones. Las condiciones generales incluyen:

1. *Los estudiantes del nivel de licenciatura deben reunir los requisitos de admisión académica y de idiomas de la institución anfitriona.*



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

2. *Los estudiantes de posgrado deben cumplir con los requisitos académicos y de idiomas de la institución anfitriona (En el caso de la UNB, éstos son los requisitos de la Escuela de Estudios de Posgrado).*
3. *Los estudiantes que deseen que su universidad de origen otorgue créditos por los cursos tomados en la institución anfitriona deben obtener la aprobación de su propia universidad antes de inscribirse en los cursos. (En el caso de la UNB, deben consultarlo con el Secretario General de la Universidad junto con el Decano de la Facultad o el Decano de los Estudios de Posgrado según corresponda).*
4. *Los estudiantes que toman parte en programas de intercambio deberán ser reponsables del pago de la matrícula, pagos diferenciales, cualquier cuota auxiliar, gastos de viaje y manutención a menos que los extenten de ello específicamente las condiciones descritas en un apéndice a este convenio.*
5. *Cuando se llegue al acuerdo de que los estudiantes paguen la matrícula en su institución de origen o cuando se puedan descartar los pagos diferenciales, debe hacer un número máximo especificado de estudiantes de intercambio que puedan estar en el programa en cualquier momento. El número de estudiantes de intercambio provenientes de cada institución se espera que se equilibre durante la vigencia de este convenio.*
6. *Se pedirá a todos los estudiantes que participen que tengan el seguro médico correspondiente y que proporcionen constancia de él a la universidad anfitriona. Cuando sea posible el estudiante se inscribirá en el plan de seguro médico que maneje la universidad anfitriona.*
7. *La universidad anfitriona se esforzará por conseguir al estudiante de intercambio, con la condición de recuperar el costo por completo, un cuarto en las instalaciones universitarias.*



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

8. *Se proporcionará a los estudiantes de intercambio por este convenio toda la gama de servicios que existen normalmente para los estudiantes extranjeros que se inscriben regularmente en la institución anfitriona.*
9. *El código de conducta académica y extra-académica aceptable de la institución anfitriona se aplica a los estudiantes de intercambio participantes.*

Programas de intercambio científico y de docentes:

Para facilitar las investigaciones inter-institucionales y las actividades docentes, contribuir al perfeccionamiento del personal docente, compartir intereses de investigación conjunta y brindar educación a nivel de posgrado a los estudiantes, cada universidad acuerda recibir a integrantes del personal docente, investigadores y catedráticos de la otra institución.

Ninguna de las instituciones está obligada a proporcionar apoyo financiero a los que tomen parte en el intercambio de acuerdo con el presente convenio. Cuando cualquiera de las partes efectuó un compromiso financiero, éste debe detallarse en un apéndice que se anexará al presente convenio.

La institución anfitriona proporcionará un espacio de sus oficinas, privilegios bibliotecarios y el derecho de participar como oyente sin pagar en los cursos universitarios.

Se puede dar a los participantes la oportunidad de inscribirse en cursos avanzados y estudios académicos para obtener un título, siempre y cuando la persona reúna todos los requisitos académicos y de idiomas de la universidad anfitriona y pague todas las cuotas requeridas según las determine la institución anfitriona.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La universidad anfitriona no será responsable de los costos de viaje, alimentos, alojamiento, coberturas médicas ni de las cuotas de los participantes que abarque este convenio a menos que se especifique en un apéndice a este documento. Se pedirá a los participantes que obtengan una cobertura del seguro médico pertinente.

En caso de que se invite al docente, especialista, o investigador a impartir un curso normalmente programado, se le aplicarán las tasas de renumeración que se pagan normalmente en la institución anfitriona para dichos cursos.

Duración de convenio:

Este convenio estará en vigor durante un período indefinido a partir en que se firme.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Convenio aprobado por:

Dr. Frank Wilson

**Vice-Presidente de Investigación
y Cooperación Internacional**

Universidad de Nueva Brunswick

Fecha:

Convenio aprobado por:

Lic. Raúl Padilla López

Rector General

Universidad de Guadalajara

Fecha: MARZO DE 1994

Lic. Guillermo Gómez Reyes

Secretario General

Universidad de Guadalajara

Fecha: MARZO DE 1994